



Resolución Administrativa
N° 020 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 21 ENE. 2021

VISTO:

El expediente administrativo consignado con CUT N° 179074-2020, de fecha 15 de diciembre del 2020 a través de mesa de partes y con fecha 15 de diciembre del 2020 a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, presentado por la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, sobre aprobación de la Tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 4 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica pública;

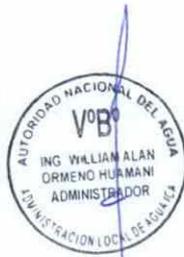
Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, así mismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que "La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley";

Que, el numeral 191.1 del artículo 191 del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica y de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2014-ANA, de fecha 08 de enero del 2014, se otorgó al Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica del Gobierno Regional de Ica, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor, Sistema Choclococha-Clase A"; disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica, cuyo plazo es de 5 años contado desde la notificación de la resolución y renovable a solicitud de parte;

Que, por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 de noviembre del 2015, la Autoridad Nacional del Agua, estableció disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas;





Resolución Administrativa N° 020 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Que, mediante Resolución Jefatural N°174-2020-ANA, en su artículo Primero se resuelve, Autorizar por excepción, a los Operadores de Infraestructura Hidráulica, presentar hasta el 15 de diciembre del 2020, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica correspondiente al año 2021;

Que, según el literal o) del Art° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, señala como función de la Administración Local de Agua, la siguiente: *Aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios;*

Que, mediante expediente administrativo consignado con CUT N° 179074-2020, de fecha 15 de diciembre del 2020, a través de mesa de partes y con fecha 15 de diciembre del 2020 a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica hace llegar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica por Monitoreo y Gestión de uso de Aguas Subterráneas 2021;

Que, de la revisión efectuada a la propuesta de Tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas 2021 para el Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas del Valle de Ica Clase "B", presentada por la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica mediante el documento del visto y a través del aplicativo **SICTA**, esta se encuentra conforme a los lineamientos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, habiéndose calculado tomando en cuenta el Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas por un monto ascendente a S/. 2,778,191.89 (Dos Millones setecientos setenta y ocho mil cientos noventa y uno y 89/100 Soles), para el servicio de Monitoreo y Gestión de uso de Aguas Subterráneas por un volumen estimado de hasta 165.8484 hm³, de los cuales se considera tarifa reducida para aquellos usuarios agrícolas que cuentan con un solo pozo, posean menos de 30 hectáreas y exploten menos de 300,000 m³ anuales;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/AJMP, de fecha 15 de enero del 2021, el área técnica de esta administración, luego de revisada la documentación presentada concluye entre otros que luego de la evaluación técnica realizada a la propuesta de Tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas 2021 para el Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas del Valle de Ica Clase "B", presentada por la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, esta se encuentra conforme a los lineamientos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, siendo procedente su aprobación para el servicio de Monitoreo y Gestión de uso de Aguas Subterráneas por un volumen estimado de hasta 165.8484 hm³, cuyo valor se detalla en el cuadro que se describe a continuación, debiéndose expedir la resolución administrativa correspondiente;





Resolución Administrativa N° 020 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica (JUASVI)	Clase de Tarifa	Tipo de Uso Productivo	Valor de la Tarifa (S/.x m3)
a) Asociaciones , cooperativas y otras formas de asociaciones conformado por agricultores que usen el agua para 30 ha, y explote menos de 300,000m ³	Plena	Agrario	0.011477
b) Usuarios que no se encuentren dentro la descripción a)		Pecuario	0.011952
c) Usuarios que no se encuentren dentro la descripción a)		Industrial	0.012087
d) Usuarios que no se encuentren dentro la descripción a)		Otros Usos	0.011326
e) Usuarios que no se encuentren dentro la descripción a)	Reducida	Agrario	0.007928

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 48° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

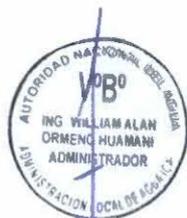
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas 2021 para el Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas del Valle de Ica Clase "B", presentada por la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, para el servicio de Monitoreo y Gestión de uso de Aguas Subterráneas por un volumen estimado de hasta 165.8484 hm³, cuyo valor se detalla en el cuadro que se describe a continuación:

OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica (JUASVI)	Clase de Tarifa	Tipo de Uso Productivo	Valor de la Tarifa (S/.x m3)
a) Asociaciones , cooperativas y otras formas de asociaciones conformado por agricultores que usen el agua para 30 ha, y explote menos de 300,000m ³	Plena	Agrario	0.011477
b) Usuarios que no se encuentren dentro la descripción a)		Pecuario	0.011952
c) Usuarios que no se encuentren dentro la descripción a)		Industrial	0.012087
d) Usuarios que no se encuentren dentro la descripción a)		Otros Usos	0.011326
e) Usuarios que no se encuentren dentro la descripción a)	Reducida	Agrario	0.007928

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, deberá incluir el valor de la Tarifa por monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas aprobada, en el Recibo Único por el Uso del Agua, con la finalidad de que realicen la cobranza respectiva, debiendo remitir un Informe Mensual a la Administración Local de Agua, correspondiente a la recaudación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, es la responsable del cobro y administración de la Tarifa por Monitoreo y Gestión de uso de Aguas Subterráneas aprobada.





Resolución Administrativa
N° 020 -2021-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, y Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI

Administrador

Administración Local de Agua Ica

Autoridad Nacional del Agua.